



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Secretaría de Cultura

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000263 DE 2017
2017-10-17

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS CONSEJOS COMUNALES Y RURAL DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI”.

La Secretaría de Cultura de la Alcaldía de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto de delegación No.411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto 4112.010.20.0503 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 consagra: “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad”.

Que la Ley 397 de 1997 en su artículo 57 dispone. –“Sistema Nacional de Cultura. Es el Conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

El Sistema Nacional de Cultura estará conformado por el Ministerio de Cultura, los Consejos Municipales, Distritales y Departamentales de Cultura, los Fondos Mixtos de Promoción de la Cultura y las Artes, en general, por las entidades públicas y privadas que desarrollen, financien, fomenten o ejecuten actividades culturales”.

Que la ley 397 de 1997 consagra en el Artículo 60: “Los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura. Son las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos Departamentales, Distritales, Municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.

Los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura tienen la representación de sus respectivas jurisdicciones ante los Consejos de Planeación respectivos.

Que el Decreto 411.0.20.0516 de 2016 “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las Funciones de sus Dependencias”, en el Artículo 172 numerales 11 y 13 otorgan a la Secretaría de Cultura, la función de Coordinar el Sistema Municipal de Cultura y Dinamizar los espacios de Participación Cultural en el Municipio.

Que el artículo 7º del Decreto No. 4112.010.20.0503 de 2017, le otorga la facultad a la Secretaría de Cultura de Cali de reglamentar la elección de los Consejos Comunales y el Consejo Rural de Cultura.

 1 



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Secretaría de Cultura

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000263 DE 2017
2017-10-17

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS CONSEJOS COMUNALES Y RURAL DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI”.

Que la ley 397 de 1997 en el Artículo 61 dispone: Objetivos de los Consejeros. Que los Consejeros Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura desarrollan los siguientes objetivos:

- a. Estimular el desarrollo cultural y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en el Municipio de Santiago de Cali, sus Comunas y Corregimientos.
- b. Actuar como entes articuladores de las actividades relacionadas con el fomento, la promoción y la difusión del patrimonio cultural y artístico del Municipio, las Comunas y los Corregimientos.
- c. Promover y hacer recomendaciones que sean pertinentes para la formulación, cumplimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos culturales.
- d. Vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.

Que de conformidad con el Decreto No. 4112.010.20.0503 de 2017 se requiere elegir los Consejos Comunales de Cultura y el Consejo Comunal de Cultura, para que desempeñen estos objetivos en sus respectivos territorios.

Que por lo anterior, se hace necesario reglamentar los lineamientos del proceso de elección de los Consejos Comunales de Cultura y Consejo Rural de Cultura de Santiago de Cali, como espacios de participación cultural.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**CAPITULO I
DE LA INTEGRACION DE LOS CONSEJOS COMUNALES Y RURAL DE CULTURA**

PRIMERO: Los Consejos Comunales de Cultura y el Consejo Rural de Cultura, estarán integrados de la siguiente manera:

- a) Sector Comunitario y Cultural: deberán ser artistas, artesanos, o gestores culturales:
 - Un representante de las comunidades Afro descendientes
 - Un representante de las comunidades indígenas
 - Un representante de las comunidades con discapacidad
 - Un representante de la comunidad de jóvenes



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Secretaría de Cultura

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000263 DE 2017
2017-10-17

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS CONSEJOS COMUNALES Y RURAL DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI”.

b) Sector Artístico:

- Un representante del sector de Danza (Folclórica, Clásica, Contemporánea, Salsa)
- Un representante del sector de Música (Clásica, Andina, Folclórica, entre otras)
- Un representante del sector de Teatro
- Un representante del sector de las Artes Plásticas y Visuales
- Un representante del sector de las Culturas Urbanas (Hip Hop, Break Dance, Muralismo, Grafiti, Rap, entre otras)
- Un representante del Sector de Cine y Audiovisuales.

SEGUNDO: Funciones. Los Consejos Comunales de Cultura y el Consejo Rural de Cultura tendrán las siguientes funciones en su territorio:

- a) Identificar y sugerir políticas para la protección del patrimonio cultural y para estimular, fomentar y fortalecer la Cultura.
- b) Hacer seguimiento y evaluación a sus respectivos planes de desarrollo cultural.
- c) Elegir los representantes para los distintos espacios de participación territorial donde el sector cultural tenga incidencia.
- d) Apoyar y asesorar a las autoridades territoriales y a las instituciones culturales en el diseño de políticas y programas y en la formulación y ajustes a los planes de desarrollo cultural.
- e) Establecer su propio reglamento.
- f) Elaborar su plan de trabajo y presentar informes periódicos de avance en la gestión al Sector cultural.
- g) Designar un Secretario Ad hoc para la realización de las Actas, informes y archivo correspondiente de todas las actividades desarrolladas durante su periodo.

Parágrafo I: El periodo de los miembros de los Consejos Comunales y Rural de Cultura, a elegirse en la presente Administración, será hasta de seis (6) meses después de culminado el periodo de gobierno.

CAPITULO II DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCION

TERCERO: DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria la realizará la Secretaría de Cultura, indicando en ella el cronograma que contenga las fechas, lugares de socialización y elecciones de los Consejos, requisitos de inscripción de candidatos y electores.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Secretaría de Cultura

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000263 DE 2017
2017-10-17

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS CONSEJOS COMUNALES Y RURAL DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI”.

CUARTO: La Secretaría de Cultura realizará las socializaciones en las comunas y corregimientos, promoviendo la participación ciudadana para la elección de los Consejeros Culturales.

QUINTO: La Secretaría de Cultura definirá la metodología de inscripción de candidatos y electores de la siguiente manera: la inscripción de candidatos y electores se diligenciará por medios electrónicos donde puedan aportar los documentos requeridos o de manera personal, aportando la documentación en físico.

SEXTO: Es requisito para inscribirse como candidato a los Consejos Comunales y al Consejo Rural de Cultura:

1. Ser mayor de edad (18 años). Excepto el representante de la comunidad de los jóvenes quienes podrán ser mayores de 14 años.
2. Fotocopia del documento de identidad.
3. Formato de inscripción diligenciado, con la aceptación de la postulación.
4. Hoja de vida, consignando la trayectoria cultural y/o artística dentro de la respectiva comuna o corregimiento.
5. Presentar soportes de mínimo, 2 productos culturales realizados.
6. El aval de una organización con más de dos años de existencia y que haga parte del sector al que aspiran representar.
7. Figurar en el registro de Censo de Artistas, Gestores Culturales y Organizaciones Artísticas y Culturales de la Secretaría de Cultura. En caso de no encontrarse censado, deberá realizar el trámite de registro para la base de datos, por medio de la página web de la Alcaldía www.cali.gov.co/cultura “REGISTRO – BASE DE DATOS: ARTISTAS - GESTORES Y ORGANIZACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES” o de manera presencial en la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cultura ubicada en el Centro Cultural Cra. 5 No. 6 – 05 – Ofi. 202. Horario: 8:00 a 11:00a.m.
8. Aportar certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República) y de antecedentes penales (Policía Nacional).
9. Presentar una propuesta de trabajo, de máximo 1 hoja, en la que refleje su intención con el sector teniendo en cuenta las fortalezas y debilidades del sector que aspira representar.
10. Foto en tamaño documento.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Secretaría de Cultura

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000263 DE 2017
2017-10-17

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS CONSEJOS COMUNALES Y RURAL DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI”.

Parágrafo I: Ninguna organización podrá otorgar el aval a más de un candidato. En el evento de que esto ocurra se anulará automáticamente la inscripción de todos los candidatos avalados por dicha organización. Sin embargo, en aquellas Comunas y Corregimientos que no cuenten con una buena cantidad de organizaciones, las existentes podrán avalar a más de un candidato siempre y cuando representen sectores diferentes.

Parágrafo II: Para el caso de los delegados del sector Comunitario y Cultural, deberá enviarse por escrito el nombre del representante escogido por cada organización, anexando los requisitos solicitados.

SEPTIMO: Los electores que participarán en la elección de los Consejos Comunales y el Consejo Rural, deberán figurar en el Censo de artistas, Gestores Culturales y Organizaciones Artísticas y Culturales de la Secretaría de Cultura; y presentar su documento de identidad donde demuestre ser mayor de 14 años al momento de la Asamblea de su Sector artístico y Cultural.

CAPITULO III DE LA ELECCIÓN

OCTAVO: Asambleas de Elección. Una vez cerrado el proceso de inscripción de candidatos se realizarán las asambleas de elección según corresponda: Comunal o Rural.

Parágrafo I: Previamente a la realización de la Asamblea de Elección, la Secretaría de Cultura publicará en la página web de la Alcaldía y en las carteleras o parte exterior de los C.A.L.I de cada territorio, el listado de los candidatos postulados y de los electores que cumplieron con los requisitos exigidos.

NOVENO: En la Asamblea de elección cada elector tendrá derecho a votar por el candidato de su preferencia al Consejo Comunal o al Consejo Rural de Cultura dependiendo el caso.

DECIMO: Ningún candidato podrá ser elegido por una comuna o corregimiento distinto al cual se inscribió. Será nula su elección si esto ocurre.

DÉCIMOPRIMERO: La elección de los Consejeros Comunales y Rural se realizará por medio de votación nominal, haciendo un llamado a lista de cada uno de los candidatos inscritos. Se dará 15 minutos para conformar un quórum mínimo de la mitad más uno de los inscritos como electores, según corresponda. El llamado a lista



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Secretaría de Cultura

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000263 DE 2017
2017-10-17

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS CONSEJOS COMUNALES Y RURAL DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI”.

se hará de forma consecutiva y por solo una vez. Solo podrá hacer valer su voto el elector que se haga presente y se pronuncie antes de que se finalice el llamado del último elector de la lista respectiva.

Parágrafo I: Se anunciará y proclamará como Consejero electo al candidato que obtenga el mayor número de votos.

Parágrafo II: Se anotará en el acta el resultado del escrutinio.

DECIMOSEGUNDO: Los documentos soportes de la elección, quedarán bajo custodia de la Secretaría de Cultura.

DECIMOTERCERO: La Secretaría de Cultura revisará la documentación y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos formales al efecto, expedirá el acto administrativo correspondiente, reconociendo los Consejeros, Comunales y Rural de Cultura.

DECIMOCUARTO: La Secretaría de Cultura, realizará un acto protocolario de posesión de los Consejeros Comunales y Rural electos e igualmente les hará entrega de una credencial que los identifique.

CAPITULO IV DE LA IMPUGNACION

DECIMOQUINTO: La Secretaría de Cultura conocerá de las impugnaciones que puedan presentarse contra la elección de los Consejeros Comunales y Rural de Cultura.

DECIMOSEXTO: La impugnación deberá ser presentada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la elección.

DECIMOSEPTIMO: La Secretaria de Cultura dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la impugnación, decidirá si avoca o no conocimiento de la misma o si rechaza de plano por no cumplir con los requisitos formales para su presentación.

DECIMOOCCTAVO: Si decide avocar conocimiento de la impugnación dispondrá de quince días hábiles para responder la apelación si esta fuera presentada.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Secretaría de Cultura

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000263 DE 2017
2017-10-17

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS CONSEJOS COMUNALES Y RURAL DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI”.

Parágrafo I: Requisitos formales de las impugnaciones:

- a) Un relato resumido de los hechos
- b) La razón o motivo de su impugnación
- c) Las pretensiones de su demanda de impugnación
- d) Las pruebas que argumenten las pretensiones
- e) Notificaciones y direcciones del impugnante
- f) La firma del impugnante.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

DECIMONOVENA: Las disposiciones no consagradas en la Ley 397 de 1997, o en la presente Resolución, serán definidas por la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali.

VIGÉSIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. En especial la Resolución No. 0396/2008, Resolución No. 117/2012, Resolución No. 118/2012, Resolución No. 121/2012, Resolución No. 139/2012, Resolución No. 018/2015.

VIGÉSIMOPRIMERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella no proceden recursos en sede administrativa.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2017


LUZ ADRIANA BETANCOURT LORZA
Secretaria de Cultura

Elaboró: Stephany Prado – Profesional Contratista STCMC - Secretaría de Cultura
Proyectó: Juliana Arcos – Profesional Contratista STCMC - Secretaría de Cultura
Sandra Milena Angulo Prado – Contratista STCMC - Secretaría de Cultura
Revisó: John Jairo Girón – Abogado Contratista Secretaría de Cultura
Oscar Eduardo Erazo Castro – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión Secretaría de Cultura

201741480100002633